

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 020-2022-MDP/GM

Pimentel, 27 de enero del 2022

<u>VISTO:</u> el expediente N°10017-2021 presentado por el administrado HARALD MORALES GUERRERO; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

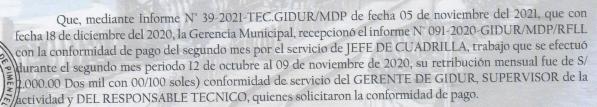
Que, mediante la Carta de vistos, el señor HARALD MORALES GUERRERO, quien brindo servicios como jefe de cuadrilla de la obra de limpieza y perfilado de las trochas carrozables del dren 3000 del Sector Las Pampas de Distrito de Pimentel, en el programa de Trabaja Perú, en el cual solicita su mes de pago al haberse cumplido con las actividades encomendadas.



Que mediante Carta N° 0049-2020-TPMA/RT de fecha 23 de noviembre del 2020 emitido por el Ingeniero Civil Martin Antonio Torres Pérez CIP 59580 el cual solicita la conformidad de pago del jefe de cuadrilla, del segundo mes al haber cumplido la fecha y mediante Carta 132-2020-JBQM/SA da la CONFORMDIAD y hace llegar el requerimiento de Pago por el concepto de dirección técnica y administrativa (jefe de Cuadrilla).

Que mediante Informe N° 091-2020-GIDUR/MDP/RFLLP de fecha 09 de diciembre del 2020, emitido por el Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural el cual señala que, visto el documento de la referencia de parte del SUPERVISOR DE LA ACTIVIDAD mencionada, Ing. Juan Belcer Quiroz Mego, donde hace llegar el requerimiento de pago por el concepto de Dirección Técnico y administrativa, según el siguiente detalle:

Periodo: "Primer Mes	N° de días Hábiles	Retribución mensual	Tipo de Servicio
Segundo mes 12 oct. al 09		2,000.00	Jefe de Cuadrilla
de poviembre 2020			THE MEN AND LONG THE PARTY OF T



Que mediante Informe N° 1100-2021-MDP/ SGAYSG de fecha 10 de diciembre del 2021 emitido por el SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, el cual precisa que solicita Informe Legal de reconocimiento de deuda y a su vez se verifique si existe la certificación presupuestal asignada a la fecha ya que dicha actividad se ejecutó en el año 2020 y pertenece al programa TRABAJA PERU.

Que, mediante Informe N° 782-2021-MDP/GPP de fecha 28 de diciembre del 2021, emite la certificación de crédito presupuestaria N° 439 por un monto total de S/ 2000.00 Dos mil y 00/100 soles para el pago de servicios de jefe de cuadrilla de la Actividad Limpieza y perfilado de trocha carrozable del sector las



mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074-452017

www.munipimentel.gob.pe (





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Pampas – distrito Pimentel, Provincia de Chiclayo Departamento de Lambayeque, de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y rural.

Que, mediante informe legal N° 024-2022-MDP/GAJ de fecha 06 de enero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que debe reconocerse la deuda y pago a favor del señor HARALD MORALES GUERRERO, quien se desempeñó como jefe de cuadrilla de la obra Actividad Limpieza y perfilado de trocha carrozable del sector las Pampas – distrito Pimentel, Provincia de Chiclayo Departamento de Lambayeque; habiendo cuenta de haberse cumplido con los requisitos y condiciones establecidas al efecto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del estado aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM.



Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.



Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.



Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";





ARTÍCULO PRIMERO. –RECONOCER la deuda pendiente a HARALD MORALES GUERRERO ascendente a S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles) al haberse desempeñado como jefe de cuadrilla de la obra Actividad Limpieza y perfilado de trocha carrozable del sector las Pampas – distrito Pimentel, Provincia de Chiclayo Departamento de Lambayeque; habiendo cuenta de haberse cumplido con los requisitos y condiciones establecidas al efecto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del estado aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, correspondiente al ejercicio fiscal 2020

mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074-452017

www.munipimentel.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución a través de las Subgerencia de Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento y Servicios Generales debiendo realizar los trámites correspondientes para el pago de la deuda descrita en el párrafo anterior.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución al administrado HARALD MORALES GUERRERO, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencias de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales y la Oficina de Informática para los fines pertinentes.

